

He concluído, Señores Académicos. Réstame tan sólo suplicaros que sea cual fuere vuestra decisión, si juzgais la tesis digna de tomarse en consideración, le prestéis vuestro valioso apoyo para generalizarla en la práctica del porvenir.

México, Abril 30 de 1896.

I. FERNÁNDEZ ORTIGOSA.

DICTAMEN

rendido ante la Academia Nacional de Medicina sobre los trabajos presentados para proveer una vacante en la Sección de Medicina legal.

Cumplimos los subscriptos la prescripción contenida en la fracción III del artículo 34 del Reglamento de esta H. Corporación.

Declarada que ha sido en debida forma la vacante que actualmente existe en la Sección de Medicina legal de esta Academia, se han presentado tres solicitudes por los Sres. Dr. D. Federico Abrego, Dr. D. Alberto López Hermosa y Dr. D. Ignacio Fernández Ortigosa.

Pasamos á informar acerca de cada uno de los solicitantes.

I

El Sr. Dr. D. FEDERICO ABREGO hizo con aprovechamiento sus estudios preparatorios en el Colegio de Estudios Preparatorios de Jalapa del Estado de Veracruz, durante los años de 1882 á 1885, y los profesionales en nuestra Escuela Nacional de Medicina durante los años de 1886 á 1890, siendo muy bueno el expediente de su carrera. Obtuvo el título de Médico Cirujano el 9 de Abril de 1891.

Siendo estudiante fué nombrado Profesor adjunto de Cronología en el referido Colegio del Estado de Veracruz.

En los días 29 y 30 de Mayo de 1891 se presentó al concurso abierto en el Hospital Militar de Instrucción para cubrir la plaza de Profesor adjunto á la clase de Medicina legal, y la obtuvo por unanimidad de votos.

Pertenece á la Sociedad Médica "Pedro Escobedo" y á la "Oftalmológica Mexicana."

*

El trabajo que ha presentado en el actual concurso se intitula: "Algunas consideraciones sobre un método para la investigación de los venenos más comunes," y vamos á resumirlo. (Véase la pág 132 de este tomo.)

En una introducción clara y sobria manifiesta el autor que va á exponer el método que ha usado comunmente en la investigación de los venenos, advirtiéndole que no pretende los derechos de la perfección ni los de la originalidad.

Supone que se le entrega al perito un cadáver antes de la putrefacción y se le pregunta si ha habido ó no un envenenamiento. Surgen dos cuestiones: averiguar la presencia de un veneno, y saber si éste ocasionó la muerte: la 1ª de análisis cualitativa, y de análisis cuantitativa la 2ª. Declara que se ocupa de la 1ª de dichas análisis.

Considera luego las dificultades del asunto y dice cómo se procede. Someramente indica las prescripciones de la autopsia y enumera los órganos que deben estudiarse.

Clasifica los venenos en seis grupos que corresponden á los gaseosos, los anestésicos, los cáusticos, los productores de principios volátiles por la destilación, los alcaloides y los minerales. Da en seguida las reacciones de cada uno de estos tóxicos. Entre los venenos gaseosos habla únicamente del óxido de carbono; entre los anestésicos trata del éter y del cloroformo; entre los cáusticos se ocupa de los hipocloritos, los ácidos sulfúrico, nítrico, clorhídrico y oxálico; el amoniaco, la potasa, la sosa y el yodo; entre los productores de principios volátiles revisa el fósforo, los cianuros, el ácido fénico y el cloral; entre los alcaloides se refiere el método de las agotaciones sucesivas por el agua, el alcohol, la benzina, el éter del petróleo, etc., y remite al lector á una tabla final para las reacciones de los alcaloides más conocidos. Finalmente, entre los venenos minerales considera y describe las reacciones características de algunas sales de zinc, plata, mercurio y plomo.

Concluye transcribiendo un certificado relativo á la autopsia é investigaciones químicas en el cadáver del teniente Aviet, habiendo resultado que en él se encontraron las reacciones de algunos alcaloides del opio. En este mismo caso se analizaron varios anexos remitidos por el Juzgado, y en ellos se encontraron: una mezcla de cianuro de potasio y de bicarbonato de sosa, unos gránulos

los compuestos de azúcar exclusivamente, unos polvos formados de carbonato de magnesia y carbón y un vaso que contenía morfina.

Concluye refiriéndose á una tabla final que es la sinópsis de la doctrina expuesta.

II

El SR. DR. D. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA hizo parte de sus estudios preparatorios en San Luis Potosí y los concluyó en la Escuela Nacional Preparatoria, habiendo verificado los profesionales en la Escuela Nacional de Medicina con aprovechamiento.

Obtuvo el título de Médico Cirujano el 7 de Abril de 1874.

Desempeñó la cátedra de Patología y Clínica externas en la Escuela de Medicina de San Luis Potosí, desde Enero de 1878 á Diciembre de 1884, y la de Obstetricia teórico-práctica en el mismo establecimiento, desde Diciembre de 1884 hasta Septiembre de 1895. Sirvió también la clase de Medicina legal en el Seminario de la misma ciudad durante los años de 1884 á 1890.

Fué practicante por oposición en el hospital de San Andrés el año de 1872, é interno de la Maternidad en 1873.

Durante veinte años fué director del hospital civil de San Luis Potosí y primer médico legista de la Ciudad.

Fué socio fundador de la Filoiátrica, y después, socio honorario, perteneció á la Academia de Medicina de San Luis y es miembro de la Sociedad "Pedro Escobedo."

El año pasado se presentó á concurso, y obtuvo por unanimidad la plaza de Profesor adjunto en la Escuela Nacional de Medicina.

*

La Memoria que ha remitido para el actual Concurso se intitula: "Juicio crítico sobre los arts. 569 y 570 del Código Penal vigente." (Véase la pág. 189.)

Comienza con una introducción, en la cual entra en consideraciones generales acerca de las conquistas de la Cirugía por la antisepsia. Dice en seguida que se propone demostrar que debe aclararse el art. 569 y derogarse el 570. El autor transcribe dichos artículos, y nos parece conveniente hacer lo mismo por ser así necesario para esta exposición:

"Art. 569. Llámase aborto en Derecho Penal á la extracción del producto de la concepción y á su expulsión provocada por cualquiera medio, sea cual fuere la época de la preñez, siempre que ésta se haga sin necesidad.

Cuando ha comenzado ya el octavo mes se le da también el nombre de parto prematuro artificial, pero se castiga con las mismas penas que el aborto."

"Art. 570. Sólo se tendrá como necesario un aborto: cuando de no efectuarse corra la mujer embarazada peligro de morirse, á juicio del médico que la asista, oyendo antes el dictamen de otro médico siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora."

Declara el autor en seguida que es inmoral extraer el feto antes de que sea viable, porque se le priva de toda esperanza de vida, y no así el parto prematuro. La ley no debe autorizar el aborto.

*

Hace á continuación la historia del aborto provocado; enumera las distintas condiciones en que se le ha creído indispensable, reasumiéndolas en seis, que son: estrechez pélvica huesosa, estrechez por tumores, vómitos incoercibles, retroversión uterina, hemorragias graves y casos en los que se cree que sólo se salva la vida de la madre provocando el aborto.

En seguida analiza una por una de estas condiciones, y distributivamente concluye en cada una de ellas que no es indispensable el aborto, proponiendo oportunamente lo que debe hacerse, y apoyándose en las estadísticas y en la práctica, citando algunos casos, ya suyos, ya de algunos otros prácticos nacionales y extranjeros. Procuraremos dar una idea de esta análisis que hace el autor.

A propósito de la estrechez huesosa, estudia la operación cesárea, y concluye que las actuales condiciones no son aquellas de las estadísticas terroríficas. De los vómitos incoercibles asegura que el tratamiento médico siempre le ha bastado. De las retroversiones opina que aun en el más urgente de los casos no practicaría el aborto, y ejecutaría una operación quirúrgica ginecológica incindiendo la vagina y remediando el desperfecto de la matriz. En las hemorragias graves considera la placenta previa, y reflexiona que ésta se presenta comúnmente cuando el feto es viable y no es el caso del aborto, y que éste, por lo demás, se provoca á consecuencia de la misma hemorragia. Por último, en los otros casos graves de gran peligro para la madre, considera el hidramnios que se remedia por la punción, suponiendo que se presenten serios trastornos antes de la viabilidad del feto, cita la eclampsia y las afecciones cardiopulmonares, en las que el trabajo del aborto más bien daña que aprovecha, y á propósito de éstas últimas cita á Venay, que asegura que "todas las cardíacas en las cuales la expulsión prematura ha sido provocada en la Clínica obstetrical de Berlín, han sucumbido, bien durante el trabajo, bien poco tiempo después.

Concluye pidiendo que el art. 569 se reforme en estos términos:

“Se llama aborto en Derecho Penal, y se considera punible, á la extracción ó expulsión provocada del producto de la concepción antes de la época de la viabilidad del feto, sea cual fuere el medio empleado y siempre que haya deliberada intención de conseguirlo.

Se da el nombre de parto prematuro artificial á la extracción ó á la expulsión provocada del engendro, á partir de la época de la viabilidad del feto, y se considera como operación lícita que la ciencia reclama y la ley ampara, cuando de no efectuarse corran peligro de morir por la continuación del embarazo la madre, el hijo, ó ambos, á juicio del médico que la asista y previa consulta con peritos autorizados.”

Respecto del art. 570 opina que debe derogarse.

III

El SR. DR. D. IGNACIO FERNÁNDEZ ORTIGOSA hizo sus estudios preparatorios y los correspondientes á los dos primeros años de Medicina y de Farmacia en el Instituto Científico Literario de Oaxaca. Cursó las cátedras profesionales en nuestra Escuela Nacional de Medicina.

Obtuvo el título de Médico Cirujano el 14 de Septiembre de 1884.

Fué practicante del Hospital General de Oaxaca y de la 4.^a Inspección de Policía en esta Capital.

Sirvió como médico-cirujano de Ejército algunos meses de 1884 á 1885.

Ha sido durante un año médico vacunador, y durante cinco años visitador de panteones en el Distrito Federal.

Fué comisionado oficialmente para hacer en Europa y los Estados Unidos estudios antropológicos y de identificación de los reos, así como de sistemas de panteones, inhumaciones y cremación.

Está comisionado por el Gobierno de Veracruz para el estudio de la fiebre amarilla.

Desde Agosto de 1885 fué nombrado perito médico-legista en el Distrito Federal y aún desempeña ese cargo.

Fué miembro de la Sociedad “Pedro Escobedo,” lo es de la Antropológica de París, y, según nos ha informado, de la Filoiátrica.

*

La Memoria que presenta en este Concurso no tiene título, pero en la introducción anuncia el autor que se propone tratar el siguiente punto: “¿Cómo de-

ben describirse las heridas causadas por el proyectil de una arma de fuego en los casos de investigación necroscópica para que sea posible ulteriormente resolver los problemas médico-legales que surjan en el curso de la instrucción?" (Véase la pág. 427.)

Establece en seguida que los caracteres de las heridas de armas de fuego varían por la naturaleza del arma empleada, forma y dimensiones del proyectil, calidad y cantidad de la carga, distancia á que se verifique el disparo, dirección del proyectil, anatomía topográfica de la región herida, y que ésta se reciba directamente ó de retacho.

En unas cuantas líneas menciona cada uno de los cuatro primeros puntos.

Lamenta que se dé poca importancia á la conformación del orificio de entrada con relación al proyectil, y se vale de un esquema para demostrar que si el proyectil hiere perpendicular ú oblicuamente, cambia la forma del orificio.

Someramente indica que la conformación regional puede presentar diferencias de resistencia, y que las heridas de retacho son distintas de las directas.

Considera las preguntas que se pueden dirigir á los peritos acerca del arma, el proyectil, la posición del heridor y del herido, y si éste pudo herirse á sí mismo, y si el calibre (palabras del autor) de las heridas hechas en los huesos es igual, mayor ó menor que las dimensiones del proyectil.

Censura la deficiencia de los certificados expedidos por los médicos y dice que sin excepción alguna estos documentos parecen hechos en el mismo patrón, y que para remediar estas deficiencias, el autor y su compañero el Dr. Maldonado, son más minuciosos en sus descripciones. Que, en consecuencia, es necesario uniformar el trabajo médico-legal aplicando un procedimiento conveniente, y de él pasa á ocuparse.

Imposible sería extractar dicho procedimiento. Para no mutilarlo se necesitaría transcribirlo. Procuraremos dar una idea del asunto.

Propone el autor que se fije el cadáver en una tabla, y se haga la proyección de los orificios de entrada y de salida, uniéndolas por una línea horizontal; proyectando estos puntos por medio de verticales, se construye otra horizontal. Bajo ésta se forma un trapecio y por medio de la medición triangular se tiene la dirección de la herida.

Entra el autor en algunos considerandos acerca de la autopsia y dice que aun habiendo desaparecido el cadáver puede aplicar su procedimiento. Complementa su trabajo con certificados periciales acerca del caso Verástegui-Romero, del asesinato de una señora Parra y de la tragedia de la familia Andrade, acompañando estos documentos de varios esquemas.

IV

Para cumplir con la parte final de la frac. II del art. 34 de nuestro Reglamento, necesitamos clasificar á los candidatos según sus méritos, y al efecto, hemos tomado nueve puntos de partida que nos sirvan como términos de comparación, aplicándolos equitativamente á cada uno de los solicitantes:

1º La carrera profesional.—Por los datos que hemos podido obtener, sabemos que pueden clasificarse estas carreras profesionales en el siguiente orden:

Primer lugar, Dr. Abrego; 2º, Dr. López Hermosa; 3º, Dr. Fernández Ortigosa.

2º Antigüedad en el ejercicio de la profesión.—De los relatados, resulta que tiene el primer lugar el Dr. López Hermosa, el 2º el Dr. Ortigosa y el 3º el Dr. Abrego.

3º Práctica del ejercicio médico-legal.—1º lugar, el Dr. L. Hermosa; 2º Dr. Fernández Ortigosa; 3º, Dr. Abrego.

4º Profesorado.—Primer lugar, L. Hermosa; 2º el Dr. Abrego.—El Dr. Ortigosa no ha desempeñado cátedra.

5º Concurso científico.—Primer lugar, igual. Dres Hermosa y Abrego.—El Dr. Ortigosa no ha tomado participación en ninguno.

6º Sociedades científicas.—Los tres en primer lugar.

7º Originalidad en la Memoria presentada.—Parécenos que el procedimiento propuesto por el Dr. Fernández Ortigosa no ha sido descrito. Sería peculiar del Dr. López Hermosa la terminante exclusividad para exponer su doctrina y no hemos hallado la originalidad en la Memoria del Dr. Abrego. En tal virtud tiene el Señor Ortigosa el primer lugar en este puesto y el 2º el Señor López Hermosa.

8º Importancia del asunto.—La modificación propuesta al Código Penal declarando inmoral el aborto provocado profesionalmente, es de primer orden por la trascendencia sociológica, médica y jurídica. Téngase en cuenta que no aprobamos ni reprobamos las ideas del autor á este respecto, como no hemos hecho censura alguna de ninguna de las Memorias, dejando á cada quien la gloria ó responsabilidad de sus ideas. Creemos por lo antes dicho que ocupa el Señor López Hermosa respecto de este punto el primer lugar y nos parece notoria en segundo la importancia del asunto tratado por el Sr. F. Ortigosa.

9º Manera de desarrollar la tesis.—La concisión y la claridad unidas al método más correcto y uniforme, son caracteres muy notables en la Memoria del

Señor López Hermosa. Aunque aridísimo el asunto que eligió el Señor Abrego fué tratado con muy sobria claridad. Carece de método, de precisión y de claridad el trabajo del Dr. Ortigosa. Dicho está con esto el orden que según creemos les corresponde á los tres, comparándolos en este punto.

Resulta de lo dicho, que tiene el Sr. L. Hermosa el primer lugar por la antigüedad profesional, por el mayor tiempo en la práctica del ejercicio médico-legal, por el profesorado, por los concursos científicos, por las sociedades á que pertenece, por la importancia del asunto que trató en su Memoria y por la manera de desarrollarla.—Total, 6 veces.

Tiene el Señor Abrego primer lugar por su carrera escolar, por los concursos científicos y por las sociedades.— Total, 3 veces.

Tiene el Sr. Fernández Ortigosa primer lugar por las sociedades y por la originalidad del procedimiento que propone en su Memoria, no teniendo lugar por el profesorado ni por los concursos científicos.—Total, 2 veces.

*

En virtud de todo lo expuesto, creemos dar cima á nuestro cometido, presentando á esta H. Academia las siguientes proposiciones:

1ª Nómbrase socio titular de la Academia N. de Medicina de México al Sr. Dr. D. Alberto López Hermosa en la sección de Medicina Legal. 2ª Publíquense las Memorias de los tres candidatos que se presentaron al concurso, para proveer la vacante en la sección de Medicina Legal.

México, Mayo 20 de 1896.

Presidente.

N. R. DE ARELLANO.

Vocal.

F. ZÁRRAGA.

Relator.

SECUNDINO SOSA.